

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á esta periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Niñón á 90 rs. el año, 30 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 271.

Por Reales órdenes de 24 de Setiembre de 1846 y 4 de Junio de 1852 se dispuso que las autoridades locales diesen aviso á la Guardia civil de la aparición de personas sospechosas y de los delitos que se cometieran en sus respectivos términos jurisdiccionales, con espresion de las señas de los delinquentes y de los demás datos necesarios para su captura. Y observándose morosidad indisculpable por parte de algunos Alcaldes de esta provincia, en el cumplimiento de tan importante servicio, siguiéndoles de los notable perjuicio á la seguridad pública é individual, recurrido á los citados Alcaldes constitucionales y demás autoridades locales de la provincia el exacto y puntual cumplimiento del deber que les impone las mencionadas Reales órdenes; advirtiéndoles al propio tiempo que los avisos de que se trata, han de darlos al puesto mas inmediato de Guardia civil y á la brevedad posible; en la inteligencia de que la menor falta que en el referido servicio se cometa será castigada con toda severidad Leon 30 de Abril de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 272.

Seccion de Estadística.—Circular.

He visto con disgusto que

apesar de las observaciones que tengo manifestadas en mi circular de 31 de Marzo último inserta en el número 42 del Boletín oficial, los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuación se espresan, tienen en el mayor abandono el arreglo y remision de las noticias que aquella, tan esplicitamente les recomienda, con referencia al registro civil.

Un mes vá transcurrendo desde el plazo prefijado para cumplir este servicio por lo que respecta al primer trimestre de este año, cuyo escetivo abandono es motivo bastante para proceder enérgicamente contra los que vienen ocasionándolo; mas antes de que esto suceda, y en prueba del sentimiento que me cabe el causar vejaciones á los municipios, he acordado dirigir este último aviso á los morosos para que en el preciso é improrrogable plazo de ocho dias remitan los estados á que se refiere la citada circular; teniendo entendido los que no lo verifican, que transcurrido que sea expediré verederos que vayan á recogerlos. Leon 30 de Abril de 1860.—El Gobernador, Genaro Alas.

AYUNTAMIENTOS EN DESCUERTO.

Partido de Astorga.

Benavides, Lucillo, Magaz, Otero de Escarpizo, Quintana del Castillo, Rabanal del Camino, Requejo y Corús, S. Justo de La Vega, Sta. Marina del Rey, Santiago Millas, Turcia, Villamejil, Villarejo y Villares de Orvigo.

Partido de la Bañeza.

Castrillo de la Valduerna, Castrocabon, Cebrones del Rio, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Palacios de la Valduerna, Poblaluca de Pelayo Garcia, Quintana del Marco, Re-

gueras de Arriba, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, S. Adrian del Valle, S. Esteban de Nogales, Santibañez de la Isla, Solo de la Vega, Valdefuentes, Villanueva de Jamúz y Zotes.

Partido de Leon.

Armonia, Gradefes, Leon, Mansilla la Mayor, Riosoco de Tapia, San Andrés del Rabanedo, Santovenia, Valverde del Camino, Vega de Infanzones, Vegas del Condado, y Villasa-bariego.

Partido de Murias.

Barrios de Luna, Riello y Santa María de Orlás.

Partido de Ponferrada.

Borrenes, Columbianos, Congosto, Encinedo, Fresnedo, Igüeña, Lago de Carucedo, Prianza, Puente Domingo Florez, San Clemente de Valhueva y Sigüeya.

Partido de Riaño.

Maraña, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeon, Renedo, Reyero y Riaño.

Partido de Sahagun.

Bercianos, Burgo (El), Calzada, Castroquidarra, Cea, Cubillas de Rueda, Sahagun, Valdepolo, Villamartin de D. Sancho, Villamol, Villaselán, Villavelasco y Villaverde de Arcajos.

Partido de Valencia de D. Juan.

Algadefe, Ardon, Cabrerros del Rio, Campazas, Castillalé, Corbillos, Fresno de la Vega, Gordoncillo, Matadeon de los Oteros, Pajares de los Oteros, Valdemora, Valverde Enrique, Villabraz, Villademor de la Vega, Villanueva de las Manzanas y Villaquejida.

Partido de la Vecilla.

Boñar, Ercina, Pola de Gordon, Rodiezmo, Sta. Colomba de Curueño, Valdelugueros, Valdeteja, Vegacervera y Vegaquemada.

Partido de Villafranca.

Balboa, Carabelos, Cancedo, Oencia, Portela, Sarracedo, Trabadelo, Valle de Finolledo y Vega de Espinareda.

(Gaceta del 22 de Abril de 1853)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice con esta fecha al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino lo siguiente:

«Ha dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del escrito de ese Ministerio fecha 25 de Diciembre último, consultando si la redencion del servicio militar respecto á los mozos de segunda y tercera edad del reemplazo del corriente año ha de ser por 6 000 ó por 8 000 rs. Enterado S. M., y teniendo presente lo informado respecto al particular por el Consejo de Estado en pleno en su acuerdo de 1.º de Marzo próximo pasado, con el cual se ha conformado, se ha servido declarar que á los mozos de la segunda y tercera edad que sean llamados á servir plaza en la quinta del año actual por no ser los de la primera edad bastantes para cubrir el cupo de su pueblo, se les admita solamente la redencion por la cantidad de 8.000 rs., que es la señalada por la ley sin ninguna distincion.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1860.—El Mayor interino, Enrique del Pozo.—Señor...

MINAS.

D. Genaro Alas, Gobernador de la provincia de Leon &c.

Hago saber: Que en este Gobierno de

SECCION DE FOMENTO.

petencia es presentada por D. José López Cuadrado vecino de esta Ciudad residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha diez y siete de Julio de 1857, pidiendo el registro de la mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Oronago, Ayuntamiento de Matallana, lindero por E. con el río, D. Bobanera, S. arroyo de molinos y N. cordillera del río, la cual designó con el nombre de La Fé, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber minado el terreno franco para la demarcación en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas dos pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días, por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Abril de 1860.—Genaro Alos.—El Gefe de la Seccion, Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Antonio Fernandez Pombo, representante de D. Neusio Fernandez vecino de Ponsferrada, residente en dicho punto, una solicitud por escrito con fecha tres de Mayo de 1857, pidiendo el registro de la mina de hierro sita en término del pueblo de Sta. Lucia y S. Adrian, Ayuntamiento de S. Esteban de Valdeusa, lindero por todos lados con montes de dichos pueblos, la cual designó con el nombre de Ferrandina, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber minado el terreno franco para la demarcación, en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas dos pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Abril de 1860.—Genaro Alos.—El Gefe de la Seccion, Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Dionisio Perez vecino de S. Cristóbal de Valdeusa residente en el mismo, una solicitud por escrito con fecha veinte y ocho de Enero de 1858, pidiendo el registro de la mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Santibañez de Montes, Ayuntamiento de Alcores, lindero por todos lados con terreno ó campo concejil, la cual designó con el nombre de Negrita, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber minado el terreno franco para la demarcación en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha una pertenencia por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Abril de 1860.—Genaro Alos.—El Gefe de la Seccion, Pedro Diaz de Bedoya.

Vistos por el Sr. Gobernador los expedientes sobre establecimiento de paradas en los pueblos que se expresan, promovidos por los interesados que se citan, y resultando haberse cumplido los requisitos que previenen las disposiciones vigentes del ramo, de acuerdo con lo informado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y en atención á que los animales reúnen las condiciones de Reglamento, según el reconocimiento practicado, ha venido en conceder la autorización que se solicita.

Lo que de orden y mandato del Sr. Gobernador se publica en el Boletín oficial expresándose á continuación las reseñas de los caballos y garrañones aprobados.

PARADA DE D. ULPIANO GAUCIA EN EL PUEBLO DE TORAL DE LOS GUZMANES.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Table with columns: Nombres, Capa ó pelo, Edad, ALZADA (Años, Codos, Uños), Señales accidentales, Cabeza, Cola. Rows include Barelá and Macereno.

RESEÑA DE LOS GARRAÑONES.

Table with columns: Nombres, Capa ó pelo, Edad, ALZADA (Años, Codos, Uños), Señales accidentales, Cabeza, Cola. Rows include Galán, Arrangate, Gallardo, Zamora.

PARADA DE D. FRANCISCO FERNANDEZ EN EL PUEBLO DE VILLAGUILANDRE.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Table with columns: Nombres, Capa ó pelo, Edad, ALZADA (Años, Codos, Uños), Señales accidentales, Cabeza, Cola. Rows include Cazador and Fastidioso.

RESEÑA DE LOS GARRAÑONES.

Table with columns: Nombres, Capa ó pelo, Edad, ALZADA (Años, Codos, Uños), Señales accidentales, Cabeza, Cola. Rows include Manchego and Pájaro.

PARADA DE D. LAUREANO CASADO EN EL PUEBLO DE GRULLEROS.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Table with columns: Nombres, Capa ó pelo, Edad, ALZADA (Años, Codos, Uños), Señales accidentales, Cabeza, Cola. Rows include Cordorés and Recobero.

RESEÑA DE LOS GARRAÑONES.

Table with columns: Nombres, Capa ó pelo, Edad, ALZADA (Años, Codos, Uños), Señales accidentales, Cabeza, Cola. Rows include Gallardo, Polla, Manchego.

Los Alcaldes de los respectivos pueblos, cuidarán de que el servicio de dichos establecimientos, se observen rigurosamente, las disposiciones de las Reales órdenes de 13 de Diciembre de 1847 y 13 de Abril de 1849, dándose parte bajo su mas estrecha responsabilidad, de cualquiera infraccion que se notare. Leon 1.º de Mayo de 1860.—El Gefe de la Seccion, Pedro Diaz de Bedoya.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Habiendo remitido á esta Seccion el Hmo. Sr. Director general de Instruccion pública los títulos de profesores de 1.ª enseñanza de D. Tiburcio Gonzalez, D. José Gago y Gonzalez, D. Daniel Nieto

Imat, D. Fernando Garcia y Fernandez, D.ª Maria Antonia Tascón, D.ª Cirila Rodriguez, D.ª Rafaela Travieso, D.ª Maria del Carmen Casado, D.ª Ramona Alvarez, D.ª María Afagema, D.ª Maria Antonia Uzáiz, D.ª Rafaela Chienro, D.ª Francisco Suarez de las Yallinas, y D.ª Maria Ana de Jesus Cada-

nast; se hace notorio por medio del Boletín oficial, á fin de que llegada á conocimiento de los interesados, se presenten en esta Seccion por sí ó por persona que legitimamente les represente, á recoger aquellos y firmar su recibó. Leon 50 de Abril de 1860.—El Gefe de la Seccion, Diaz de Bedoya.

El Ingeniero 1.º del Cuerpo de Minas, D. Luis Natalio Monreal, me remite con esta fecha la siguiente nota.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Distrito de Zamora, provincia de Leon.—Nota de las operaciones que debe practicar el Ingeniero 1.º del Cuerpo de Minas que suscribe, acompañado del auxiliar facultativo D. Julian Arenas en los días de los meses que se expresan á continuación, con inclusion de los términos.

Días.	Operacion.	Minas.	Interesado.	Representante.	Sitio en que radica.	Pueblo.	Ayuntamiento.
MAYO.							
8	Informe sobre linderos.	La Inspiracion.	D. José Lopez Cuadrado.	D. Pedro Gutierrez.	Reguero de la Hoz.	La Valcueva.	Matallana.
9	Demarcacion.	Tercero.	D. Solero Rico.	D. Matias Florez.	Valle de Reguerras.	Rolles y la Valcueva.	Id.
10	Id.	Trabajosa.	El mismo.	El mismo.	Mayson.	Id.	Id.
11	Id.	La Colorado.	D. Tomás Gonzalez.	D. Antonio Bragos.	Fuente Escalzo.	Matallana.	Id.
12	Reconocimiento.	Urraca.	D. Julian Garcia Rivas.	D. Juan Fernandez Llamera.	Cantones.	Aviados.	Valdepiélogo.
15	Demarcacion.	Solera.	El mismo.	El mismo.	Las Lunas.	Corcedillas.	Id.
14	Id.	La Superior.	Id.	D. Anselmo Gutierrez.	Los Lamargos.	Villalciéde.	Matallana.
15	Id.	La Inagotable.	Id.	D. Antonio Canseco.	Arroyo de la Zarcenada.	Vegacervera.	Vegacervera.
16	Reconocimiento.	La Olvidada.	Id.	El mismo.	Argayo.	Villar.	Id.
	Id.	Chalana.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
17	Id.	Auxiliar.	Id.	D. Anselmo Gutierrez.	Valle de Muedra.	Serrilla.	Matallana.
	Id.	Porca.	Id.	D. Antonio Canseco.	Arroyo de la Zarcenada.	Vegacervera.	Vegacervera.
18	Id.	Sultana.	Id.	Id.	La Ballina.	Id.	Id.
	Id.	Siliana.	Id.	Id.	Pozo de Medianas.	Villar.	Id.
19	Id.	Atharina.	Id.	Id.	Riazu.	Culalilla.	Id.
	Id.	La Montañosa.	Id.	D. Matias Diez Canseco.	Sierra la Paga.	Canseco.	Cármenes.
20	Id.	La Pasiega.	Id.	Id.	La Pieza.	Villaqueva.	Id.
	Id.	Eugenia.	Id.	Id.	Fuente Cabrero.	Canseco.	Id.
	Id.	Eñisa.	Id.	Id.	La Berbenosa.	Id.	Id.
21	Id.	Chispa.	Id.	Id.	Valterrobledo.	Villanueva.	Id.
	Id.	Isabela.	Id.	D. Manuel Camino.	Junto á las casás de Campengo.	Campengo.	Rodiezmo.
22	Demarcacion.	Posterior.	Id.	D. Alvaro Belzuz.	Arroyo de Valmartinez.	Llombéra.	Pola de Gordon.
23	Id.	Agustina.	D. Francisco Mijon.	D. Bernardo Garcia Sainz.	Valle de la Tabliza.	Id.	Id.
24	Reconocimiento.	Dido.	D. Julian Garcia Rivas.	D. Alvaro Belzuz.	Escalabáa.	Id.	Id.
	Id.	Eñisa.	El mismo.	El mismo.	Vegafonda.	Id.	Id.
25	Demarcacion.	Improvisada.	Id.	Id.	La Vagera.	Santa Lucia.	Id.
26	Id.	La Iberia.	Id.	Id.	Puertos de D. Diego.	Id.	Id.
27	Id.	Praserpina.	Id.	Id.	Villanaria.	Id.	Id.
28	Id.	Diana.	Id.	Id.	Valle Boquera.	La Vid.	Id.
29	Id.	Gerundiana.	Id.	Id.	Los Vegas.	Santa Lucia.	Id.
30	Reconocimiento.	La Adela.	Id.	Id.	Vega de Polvo.	Pola de Gordon.	Id.

Desde el 31 de Mayo al 6 de Junio para la subsanacion de efectos marcados en los expedientes correspondientes á la Sociedad Palentina Leonesa. Leon 1.º de Mayo de 1860.—Luis N. Monreal.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para que con la debida oportunidad pueda llegar á conocimiento de los interesados para que se presenten en los puntos donde radican sus respectivas minas, á fin de que presencien las operaciones, y tengan preparados los mojones que han de fijarse, segun previene el artículo 32 de la ley de Minería vigente.

Al mismo tiempo, encargo muy particularmente á todos los Alcaldes constitucionales y pedáneos de los pueblos á que corresponden las minas, presten al Ingeniero encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclame y sean necesarios al mejor desempeño del servicio que le está encomendado. Leon 1.º de Mayo de 1860 —Genaro Alas.

D. Pedro Diaz de Bedoya, abogado de los Tribunales de la Nación y Jefe de la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, de mandato del Sr. Gobernador.

Hago saber: Que por D. Cándido Bravo vecino de Herrera, residente en dicho punto, de edad de 56 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de Abril de 1860, á las 10 de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la zona de carbon llamada Sta. Ana, sita en término concejil del pueblo de Rosayo, Ayuntamiento de Vegafranca, al sitio de Canto de los rios, y linda por N. con fuentes del Ferrero, E. con peña del cuervo; E. canto de la Majadina y O. pradera del Barro y Fermo, hace la designacion de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: desde el sitio llamado Canto de los rios que dista 50 metros en direccion S. de citada paña del cuervo, desde dicho punto se medirán en direccion Sur, 50 metros fijando la primera estaca, desde esta al E. 500 metros segunda estaca; desde esta al N. 500 metros, tercera estaca; desde esta al O. 500 metros, cuarta estaca y desde esta hasta el punto de partida en direccion Sur, 250 metros, para la segunda pertenencia se medirán desde la cuarta estaca en direccion al O. 500 metros, quinta estaca, desde esta al Sur 700 metros, sexta estaca, y desde esta á la cuarta estaca en direccion al E. 500 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de numería vigente. Leon 21 de Abril de 1860. Pedro Diaz de Bedoya.

ANUNCIOS OFICIALES.

Rectorado del distrito universitario de Oviedo.

El Hmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha doce del actual me remite el siguiente edicto:

Nos D. Antonio Zambrana Rector de la Real Universidad de la Habana etc. A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor ó de Licenciado en Filosofia (Seccion de ciencias fisico-matemáticas) en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la expresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar á propiedad y sustitucion de las

catedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) previa oposicion y á propuesta del Ex. mo. Sr. Vico-Real Protector de este Establecimiento, ha acordado el Claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el Plan general de Instruccion pública de las Ias de Cuba y Puerto-Rico y Reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrrogable de seis meses contados desde el día de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Plan y presentarlos en la memoria de que habla el ciento cuarenta y cinco, cuyos artículos, con otros del Reglamento que se han estimado convenientes trasladamos al pie del presente edicto, que se fijará en esta Real Universidad y en los de la Península, y se publicará ademas en tres números consecutivos de la Gaceta de esta Capital, y en los demás diarios oficiales de los Departamentos de esta Isla y de Puerto-Rico. A cuyo fin están prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el Claustro general ha señalado el siguiente: = Demostrar científicamente las ciencias que pueden clasificarse como fisico-matemáticas. = Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo Establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta. Licenciado Laureano Fernandez de Cuevas, Secretario = Licenciado Antonio Zambrana, Rector.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines de las provincias de este Distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo 19 de Abril de 1860. = El Rector, Simon Martin Saenz.

Del Gobierno Militar.

D. Diego Herrera, Brigadier Gobernador militar de la provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Caehon marid de D. Magdalena Alvarez, y á D. Máximo Diez curador de Rafael Alvarez, hijos de Domingo Alvarez Roman, sargento primero retirado en el pueblo de Chano partido de Villafranca del Bierzo, para que en el término de veinte dias se presenten en este Gobierno militar y por la subscripcion del que refrenda á ser notificados de una providencia del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja; en la inteligencia que de no comparecer, transcurrido que esa les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos sesenta. = Diego Herrera. = Por mandado de su Srta., Idefonso Garcia Alvarez.

De los Juzgados.

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Por el presente cito y emplazo á D. Francisco y D. José Cosío naturales de Cacabelos, en este partido, hoy de paradero ignorado, para que en el término preciso de treinta dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen legalmente en este Tribunal, por la escribania del que refrenda, á deducir el derecho de que se crean asistidos en la demanda que de nuevo reproducen D. Antonio, D. Ramon y D. Juan José Cosío, sus hermanos, vecinos de Valladolid y Madrid, sobre division de los bienes fincables por muerte de los padres comunes D Manuel Cosío y Doña María Nuñez Villagroy, y de la abuela Doña Lorenza Alvarez; apercibidos de sustanciarse en su rebeldia con los estrados. Dado en Villafranca del Bierzo á catorce de Abril de mil ochocientos sesenta. = Juan Casanova. Por su mandado, Esteban F. de Tegerina.

D. Pedro Ramos de Castro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Leon á quien atentamente saludo hago saber: que en este Juzgado y por la escribania del referenciado se sigue causa criminal de oficio contra Manuel Rodriguez natural de Cangas de Tineo, sobre hurto de ropas en la casa de Crispulo Medina vecino de Frómista en la noche del diez y seis del corriente, en la cual he acordado la prision por auto de este dia del Manuel y exhortar á V. S. para que se digné anunciarlo en el Boletin oficial de esa provincia con insercion de las señas del mismo y ropas hurtadas, á fin de que por los Alcaldes de ella, se practiquen las diligencias conducentes y cuse de ser habido procedan á su captura y le remitan á este Juzgado con las seguridades necesarias. Y para que tenga efecto de parte de S. M. exhorto y requiero á V. S. y de la mia le ruego y encargo que siendo en su poder se digné aceptarla y disponer su cumplimiento: pues en hacerlo V. S. así administrará justicia á la que mutuamente correspondrá en casos análogos. Dado en el Corregidor de los Condes á veinte y cinco de mil ochocientos sesenta. = Sr. Pedro Ramos de Castro. = Por su mandado, Miguel Aguado de la Riva.

Señas del sugeto.

Edad de 22 años; estatura 5 pies pulgada y media, color bueno, lleno de cara, viste pantalón de pana verde rayado, chaleco de paño verde botella, gorra de pana

con castros azules y borceguías negros en buen uso.

Id. de las ropas hurtadas.

Un pantalón paño de ouero color aplomado con franja del mismo paño, forrado con lienzo de la pulga. Un chaleco nuevo de terciopelo fondo café oscuro ramos blancos y pintos encarnados. Un capuchon de paño colorcilla forrado de tartan con embezos verdes y pintas negras. Una chaqueta del mismo paño forrada de coueton con trencilla negra á las orillas. Un chaqueton de paño verde también con trencilla y forrado en lo mismo. Una faja de seda encarnada. Un pañuelo de seda de la india fondo encarnado y cosefa de color con algunos pasos de seda, y un par de borceguías negros y buenos.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 12 de Mayo de 1860.

Constará de 57.000 billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 166 500 pesos en 1,425 premios de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESOS FUERTES. It lists various prize amounts and their corresponding number of tickets, such as 40,000 for 1 ticket, 10,000 for 10 tickets, etc., totaling 1,425 tickets for 166,500 pesos.

Los Billetes estarán divididos en Octavos, que se espenderán á 15 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 29 de Abril.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro. = El Director general, Manuel María Haztañas.

RECTIFICACION.

En los números 41 y 52 del Boletin oficial, al insertarse la reseña de los sementales de paradas, se ha padecido una equivocacion; pues donde dice, sub venido en conceder debe decir, ha venido en conceder.

ANUNCIO PARTICULAR.

Frutos Robles natural vecino y residente en la villa de Benavente está nombrado por el Excmo. é Hmo. Señor Obispo de Oviedo Receptor del Tribunal Eclesiástico de esta Vicería; lo que tiene el honor de poner en conocimiento de los Sres. Parrocos y Alcaldes, á fin de que se dignen agradecerle con toda clase de informaciones y demas diligencias inherentes á su destino; á cuyo favor vivirá reconocido.